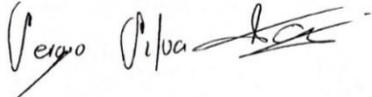


Radicado N°: 686554089001-2017-00415-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SERGIO ADOLFO VELÁSQUEZ BASTIDAS cesionario de WILSON JAVIER SANCHEZ
Demandado: EDITH PATRICIA DURÁN PÉREZ y ARIEL BOLÍVAR SALAZAR

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que los interesados presentan la minuta para la dación en pago. Sabana de Torres, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretaria que antecede, y allegada la minuta de la dación en pago, de conformidad con el artículo 1521 del Código Civil, se autorizará la dación en pago, que cubrirá el crédito y las costas del presente tramite ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a las partes la DACIÓN EN PAGO conforme a la minuta de escritura pública, que da cuenta de la dación en pago, términos, condiciones de la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga, que corresponde al 30% del bien denominado Villas de Don Blas, identificado con M.I. No. 303-80807 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, ubicado en la vereda el Centro de Sabana de Torres, Santander, propiedad de la demandada EDITH PATRICIA DURÁN PÉREZ.

SEGUNDO: Insértese en la escritura de dación en pago, el presente auto.

TERCERO: Realizado el trámite anterior, alléguese copia de la escritura pública de dación en pago, junto con la anotación correspondiente en el folios de matrícula inmobiliaria de la misma, para efecto de cancelar la medida y demás solicitudes que presenten las partes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez